ORDENANZA Nº 1163

VISTO:

La ordenanza municipal n 1222 del 24/10/2000, mediante la cual se establece el reglamento para la instalación y puesta en funcionamiento de los soportes y equipamientos complementarios de las antenas de trasmisión de telefonía celular para el municipio de yerba buena; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, en su artículo cuarto dispone, entre otros puntos, que una vez evaluada la solicitud de factibilidad y otorgada la misma, el solicitante procederá a presentar la documentación definitiva, entre la que se debe acompañar estudio de impacto ambiental"

Que, con fecha 12/03/2001, la dirección de medio ambiente del Ministerio de la Producción de la Provincia, solicita la modificación de la citada norma, fundamentando al requerimiento en las disposiciones de la Ley Provincial Nº 6253 y el Decreto Provincial Nº 2204/3-91 que asigna a dicha dirección y al concejo provincial de economía y medio ambiente, la competencia en todo lo referente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en toda la provincia;

Que el Decreto Provincial Nº 2204/3, en su artículo 8 dice: Las personas, sean públicas o privadas, responsables de proyectos sujetos a evaluación del impacto ambiental, deberán contar en forma previa a todo comienzo de ejecución de obra y/o acción, con el correspondiente certificado de aptitud ambiental por el consejo provincial de economía y ambiente, que acredite la concordancia con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente establecidos en la Ley Provincial Nº 6253 "y en su artículo 9 dispone: El documento de autorización al que se refiere el artículo 8, deberá ser exigido por todos los organismos de la administración provincial y municipal con competencia en la materia de que traten los proyectos sujetos a la evaluación del impacto ambiental quedando prohibido en el territorio de la provincia la autorización de obras y/o acciones que no cumplan este requisito.

Que atento a ello, y a fin de proceder conforme lo requerido, se debe dictar la medida administrativa pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial Nº 822/1 del 19 mayo de 2001;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: SUSTITUYASE, en el detalle de la documentación definitiva enunciada en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 1122, el ítem "Estudio de Impacto Ambiental", en lugar del cual se leerá "Certificado de aptitud ambiental emitido por la dirección de medio ambiente de la provincia".

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.